

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Dirección de Infraestructura Aérea. Adjudicación de obras.	25595	Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Concursos-subastas de obras.	25597
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General de la Armada. Adjudicación de material de habitabilidad.	25595	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Junta Regional de Compras de la Primera Región Militar. Adquisición de un equipo de congelación y descongelación de pan.	25595	Instituto Geológico y Minero de España. Concurso para contratar la ejecución de proyecto.	25598
Junta Regional de Contratación de la Quinta Región Militar. Adjudicación de concurso del expediente A. 6/80.	25595	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras.	25598
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta de obras. Adjudicación.	25595	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Adjudicaciones de obras.	25595	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Adjudicaciones de suministros.	25598
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Adjudicación de obras.	25595	Aeropuertos Nacionales. Se desconvoca concurso para explotación de locales comerciales.	25598
Servicio Hidráulico de Las Palmas. Adjudicación de obras.	25595	ADMINISTRACION LOCAL	
Junta del Puerto de Ceuta. Adjudicación de obras.	25596	Ayuntamiento de Badajoz. Subastas de obras.	25599
MINISTERIO DE EDUCACION		Ayuntamiento de Cuenca. Subastas de aprovechamientos maderables.	25599
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Adjudicación de contrato.	25596	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). Concurso de obras.	25600
		Ayuntamiento de San Javier (Murcia). Concurso de servicio de recogida de basuras.	25600

Otros anuncios

(Páginas 25601 a 25614)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25001 *CORRECCION de errores de la Ley 47/1980, de 1 de octubre, de medidas económico-fiscales, complementarias de la elevación del precio de los productos petrolíferos.*

Advertido error en el texto de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre de 1980, páginas 22743 y 22744, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo sexto, donde dice: «... tres mil quinientos millones de pesetas...», debe decir: «... trece mil quinientos millones de pesetas...».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25002 *REAL DECRETO 2485/1980, de 17 de octubre, por el que se establece el ingreso directo en el Tesoro del importe de las tasas procedentes del Giro Nacional y de las tasas telegráficas de los distintos Servicios de Telecomunicación.*

Por Real Decreto tres mil ciento cincuenta y cinco/ mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, se creó el Giro Nacional, con fecha de entrada en vigor para el uno de abril de mil novecientos ochenta, en el que se fusionaron los hasta entonces Giro Postal y Giro Telegráfico, hecho que supuso la implantación de una sola contabilidad, en sustitución de las utilizadas para cada servicio, y como consecuencia obligada se hace preciso utilizar el mismo procedimiento para el ingreso en el Tesoro Público de los derechos y tasas obtenidos por la prestación del servicio de Giro Nacional; pues no existe razón alguna que justifique el mantenimiento de procesos distintos, una vez producida la integración del Giro Postal y el Giro Telegráfico.

Para conseguir este objetivo es preciso sustituir el actual empleo de efectos timbrados utilizados en el servicio de Giro Telegráfico, por el ingreso en metálico directamente en el Tesoro, medida que se justifica no sólo por obvias razones de operatividad al eliminar dualidades y simplificar trámites, sino también porque la bondad de este procedimiento ha podido comprobarse a través de la experiencia obtenida mediante su utilización en cuanto a los ingresos procedentes del Giro Postal, señalándose además como otro factor positivo de valoración, que facilitaría la labor del Tribunal de Cuentas en su función revisora de examen y comprobación definitiva del pago de las tasas que le compete.

Idénticas motivaciones a las expuestas en el párrafo anterior aconsejan extender el ingreso directo en el Tesoro de las tasas telegráficas recaudadas por la prestación del resto de los servicios de Telecomunicación.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ingreso de las cantidades obtenidas en concepto de tasas por la prestación del servicio de Giro Nacional, así como las tasas telegráficas procedentes de los distintos servicios de Telecomunicación, se realizará en metálico directamente en el Tesoro Público.

Artículo segundo.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones para dictar las disposiciones que estimen procedentes en orden al desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO